

Plan de Convivencia

(incluye los protocolos de actuación a seguir por toda la comunidad educativa ante situaciones de violencia de género)






cuatrovientos
centro integrado

Pamplona-Iruña

Estado de la Convivencia en el Centro

Vamos a señalar una serie de aspectos que ayudarán a entender nuestro punto de partida y que no son independientes de los documentos de referencia del Centro, especialmente del Proyecto Educativo de Centro.

- La multiculturalidad ha aumentado en los últimos años. Las acciones desarrolladas pretenden transformar la realidad multicultural en la que vivimos en otra que nos permita establecer relaciones con y entre personas, intentando transformar la multiculturalidad en interculturalidad. La diversidad pluricultural es aprovechada desde el punto de vista tutorial y formativo. Pensamos que es una característica enriquecedora para todas las personas integrantes de la comunidad educativa.
- Nuestra Misión, Visión, Valores y Señas de Identidad emanan del Proyecto Educativo de Centro y constituyen las auténticas raíces que determinan una orientación integral hacia las personas (alumnado, familias, colectivos, asociaciones y empresas).
- La formación técnica impartida por el centro es compatible e imprescindible con el desarrollo del Plan de convivencia, para una óptima inserción laboral de nuestro alumnado.
- La duración de los ciclos formativos es de dos años, un periodo muy breve e intenso, donde no existe ninguna hora lectiva de tutoría (excepto en la Formación Profesional Básica). Gracias al consenso del Claustro hemos desarrollado acciones de fomento de la convivencia.
- Los ciclos de formación profesional pertenecen a la enseñanza superior y postobligatoria. Podría pensarse que los Planes de convivencia corresponden exclusivamente a la enseñanza obligatoria (niveles educativos de infantil, primaria y secundaria). Sin embargo, pensamos que, a partir de los 16 años, debe continuarse con acciones preventivas y protocolos de intervención.
- Existen diferencias de naturaleza evolutiva en el alumnado perteneciente a la Formación profesional Básica y de Grado Medio, con respecto a las personas que cursan Ciclos de Grado Superior. Estas diferencias pueden apreciarse en el desarrollo de las actividades programadas en el Plan de Acción Tutorial y en la Semana Cultural, sin embargo, la estructura de funcionamiento que presentamos es común para todos los niveles educativos del centro.
- La Formación Profesional Básica tiene unas características que permiten desarrollar un mayor número de actividades durante el curso, como son: ratio de 16 personas y hora de tutoría semanal.
- La Formación Profesional Básica Adaptada está compuesto por personas con una discapacidad psíquica ligera. La integración de las personas que lo componen, ha supuesto un estímulo en cuanto a los principios de normalización e inclusión en el centro.
- Todos los cursos que integran la enseñanza reglada se imparten con horario de mañana, de 8,20 a 14,30. Queremos destacar la existencia de dos periodos de descanso de 20 minutos. Esta estructura permite un tiempo máximo lectivo de dos horas, tiempo reducido que favorece el proceso de enseñanza-aprendizaje, pero que además permite unos tiempos y espacios de descanso fundamentales y muy valorados por el profesorado, alumnado y familias, factor clave que contribuye de forma activa en la prevención de los conflictos.
- La organización y estructura de la sala de profesorado permite combinar el trabajo personal, la utilización de nuevas tecnologías, así como también contribuir a la relación y convivencia entre todo el claustro, personal no docente y atender de forma permanente las consultas y demandas del alumnado.
- Nuestro centro participó en el primer grupo que recibió formación en red del Departamento de Educación, a través del Centro de Apoyo al Profesorado (CAP), en el año 2004. Pertenecemos durante tres años a la denominada red 1, que es como se llamó el primer grupo de centros que comenzó a recibir formación en Navarra.
- Los criterios que hemos tenido en cuenta para la definición y desarrollo del Plan de convivencia en nuestro centro han sido los siguientes:
 -  Que implique a toda la comunidad educativa.
 -  Que se base un esquema de trabajo que aporte sistematicidad.
 -  Que esté consensuado por el claustro y el consejo social.

- ✚ Que desarrolle áreas personales, socio-afectivas, de orientación laboral y de convivencia.
- ✚ Qué incluya aspectos en las programaciones curriculares.
- ✚ Que se coordine con otros centros educativos.
- ✚ Que colabore con asociaciones y entidades del entorno.
- ✚ Qué incluya unos indicadores para su evaluación.

Esquema del Plan de Convivencia

El esquema de trabajo que hemos seguido y que a la vez constituye el índice del presente Plan de Convivencia es el siguiente:

Plan de Convivencia	Organización	Ámbitos de aplicación	Acciones
Objetivos Generales Objetivos Específicos Inclusión en la PGA Plan Anual (oct.) Memoria anual (jun.)	Comisión de Convivencia y Responsable de convivencia	PLAN CONVIVENCIA	PREVENTIVAS COMPROMISOS
		MEDIACIÓN	EQUIPO Y PLANIFICACIÓN
		FORMACIÓN	ALUMNADO PROFESORADO FAMILIAS
		REGLAMENTO	DERECHOS Y DEBERES CCC CGPC
			PROCEDIMIENTOS

PGA: Programación General Anual

CCC: Conductas Contrarias a la Convivencia

CGPC: Conductas Gravemente Perjudiciales para la Convivencia

Objetivos Generales

Tienen su desarrollo en los objetivos específicos que aparecen más adelante.

1. Planificar la educación de la convivencia y formar a todo el alumnado, desde una perspectiva integradora de las diferentes competencias, en la educación emocional, la educación en valores y el aprendizaje de habilidades sociales. Realizar una memoria anual.
2. Mejorar constantemente el clima de convivencia, como elemento imprescindible para un buen rendimiento escolar y académico.
3. Sensibilizar a toda la comunidad educativa sobre la necesidad de planificar y desarrollar acciones promotoras de una convivencia positiva.
4. Promover la resolución pacífica de los conflictos a través de la reflexión y el aprendizaje, así como de la utilización de técnicas y estrategias de resolución dialogada, favoreciendo la escucha activa y la búsqueda de soluciones consensuadas y positivas para todas las partes, y estableciendo cauces para la comunicación.
5. Promover el respeto, la aceptación y el buen trato entre todos los miembros de la comunidad educativa. Este buen trato deberá extenderse a todo tipo de relación interpersonal.
6. Promover la elaboración participada de las normas de aula y centro, así como el respeto a las mismas, contribuyendo al desarrollo de un Reglamento de Convivencia funcional y actualizado.
7. Establecer cauces de colaboración con agentes o entidades externos que estén relacionados con el centro, prestando especial atención a aquellos servicios ofrecidos desde las APYMAS en horario no lectivo, con el fin de extender los criterios de actuación a dichas actividades.

Objetivos Específicos

RELACIONADOS CON EL PLAN DE CONVIVENCIA

- ✚ 1.1. Diseñar un plan anual e incluirlo en la Programación General Anual.
- ✚ 1.2. Elaborar una memoria anual.
- ✚ 2.1. Generar y recoger propuestas para la elaboración del Plan de convivencia.
- ✚ 2.2. Diseñar, impulsar y realizar informes periódicos que permitan una evaluación continua y actualizada de la convivencia del centro, así como del propio Plan de convivencia.
- ✚ 4.1. Aumentar el desarrollo de actitudes cooperativas en el tratamiento de conflictos.
- ✚ 4.2. Contribuir a desarrollar la capacidad de diálogo y a la mejora de las habilidades comunicativas, sobre todo la empatía y la escucha activa.
- ✚ 5.1. Contribuir a mejorar las relaciones interpersonales.
- ✚ 4.3. Favorecer la autorregulación a través de la búsqueda de soluciones autónomas y negociadas.
- ✚ 7.1. Colaborar con entidades externas y con la APYMA.

ACTIVIDADES	INDICADORES de EVALUACIÓN
<ul style="list-style-type: none"> ✚ De Acogida. ✚ Tutoriales. ✚ Curriculares. ✚ De Roce. ✚ De intercambio y movilidad. ✚ De la APYMA. ✚ De Difusión. ✚ Compromisos de convivencia. 	<ul style="list-style-type: none"> ✚ Realización de las actividades programadas. ✚ Realización de los informes y encuestas programadas. ✚ Redacción del Plan de convivencia y de la memoria anual, su inclusión en la Programación anual y su entrega al Departamento de Educación.

RELACIONADOS CON EL REGLAMENTO DE CONVIVENCIA

- ✚ 6.1. Realizar revisiones periódicas del Reglamento de convivencia.
- ✚ 6.2. Recoger información sobre las actuaciones de aplicación del reglamento.
- ✚ 6.3. Reducir el número de conductas contrarias a la convivencia.

ACTIVIDADES	INDICADORES de EVALUACIÓN
<ul style="list-style-type: none"> ➤ Informes trimestrales. 	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Número de conductas contrarias a la convivencia. ➤ Número de conductas gravemente perjudiciales para la convivencia.

RELACIONADOS CON LA FORMACIÓN Y EL ASESORAMIENTO.

- ✚ 3.1. Promover actividades formativas a la comunidad educativa.
- ✚ 3.2. Asesorar a los miembros de la comunidad educativa en materia de convivencia.
- ✚ 3.3. Promover la inclusión de la educación para la convivencia en el currículo.

ACTIVIDADES	INDICADORES de EVALUACIÓN
<ul style="list-style-type: none"> ➤ Elección de representantes. ➤ Sesiones formativas. ➤ Talleres. 	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Número de acciones formativas realizadas. ➤ Número de asesoramientos realizados.

RELACIONADOS CON LA MEDIACIÓN

- ✚ 4.4. Creación de un equipo de mediación en el centro.
- ✚ 4.5. Establecer un protocolo de actuación en los casos de mediación.

ACTIVIDADES	INDICADORES de EVALUACIÓN:
<ul style="list-style-type: none"> ➤ Procesos de mediación. 	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Número de mediaciones formales realizadas.

Órganos de coordinación de la convivencia

Durante todo el proceso de elaboración y ejecución del Plan de convivencia hay dos órganos externos al centro que intervienen y/o asesoran en aquellos casos que así lo requieran: ÁREA DE CONVIVENCIA DEL SERVICIO DE INSPECCIÓN EDUCATIVA y ASESORÍA PARA LA CONVIVENCIA DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN.

El resto de órganos intervinientes actúa en el propio centro de la siguiente manera. En el mes de junio, el órgano responsable del análisis y valoración de la ejecución del Plan de convivencia es la COMISIÓN DE CONVIVENCIA, en la que participan:

- la DIRECCIÓN ACADÉMICA del centro o persona del equipo directivo en quien delegue.
- el orientador y RESPONSABLE DE CONVIVENCIA DEL CENTRO (sus funciones serán las que recoge el artículo 6 de la ORDEN FORAL 204/2010).
- un PROFESOR o PROFESORA del centro que tenga formación en convivencia.
- se invitará a una persona representante de la APYMA del centro.

Para la realización de sus funciones, la Comisión de Convivencia se coordinará con los órganos del centro, de manera que todos participen en la elaboración y puesta en marcha de las actividades de la concreción anual. Las conclusiones obtenidas por la Comisión se exponen y revisan en el EQUIPO DE COORDINACIÓN PEDAGÓGICA.

Todo lo acordado en las reuniones anteriores será comunicado al CLAUSTRO DEL PROFESORADO, donde podrán realizarse aportaciones y sugerencias antes de ser aprobado.

Además de las acciones programadas, la Comisión de convivencia se reunirá a lo largo del curso escolar cuantas veces sea necesario para velar por el buen funcionamiento de las acciones preventivas planteadas, así como para responder a todas las incidencias y conflictos que se vayan planteando a lo largo del mismo.

Los dos documentos generados, el Plan anual de convivencia y la memoria anual, serán enviados al Departamento de Educación.

La mediación y los compromisos de convivencia

La mediación escolar y los acuerdos o compromisos educativos son medidas que fomentan la convivencia positiva y el aprendizaje de soluciones alternativas a los conflictos que se puedan presentar.

La mediación es un método de resolución de conflictos en el que una persona interviene entre dos partes en conflicto, con el objeto de ayudarles a que obtengan un acuerdo satisfactorio para ambas.

El centro educativo ofrecerá la mediación como estrategia preventiva, resolutoria y reparadora, con el fin de resolver los conflictos generados por conductas del alumnado contrarias a las normas de convivencia o gravemente perjudiciales para la convivencia general del centro. Igualmente se podrá utilizar para conflictos de relación, estén o no relacionados con conductas contrarias a la convivencia.

En el caso de conflictos motivados por conductas calificadas como contrarias a la convivencia, la mediación podrá tener carácter exclusivo o conjunto con otras medidas educativas de forma previa, simultánea o posterior.

El Reglamento de convivencia es el documento que regulará el procedimiento de APLICACIÓN PARALELA DE LOS PROCESOS DE MEDIACIÓN CONTEMPLADOS EN EL ARTÍCULO 8 DEL DECRETO FORAL 57/2014, JUNTO CON LAS MEDIDAS EDUCATIVAS CONTEMPLADAS EN EL REGLAMENTO DE CONVIVENCIA, considerando las siguientes posibilidades:

- a) Aplicación de la medida educativa correspondiente, iniciando también un proceso de mediación.
- b) Modificación de la medida educativa correspondiente, en función de los resultados del proceso de mediación.
- c) Aplazamiento y revisión de la medida educativa hasta la finalización del proceso de mediación.

PRINCIPIOS DE LA MEDIACIÓN

La mediación se aplicará teniendo en cuenta los principios siguientes:

- a) **Voluntariedad.** Las personas implicadas en un conflicto son libres de acogerse o no a la mediación y pueden renunciar a ella en cualquier momento del proceso.
- b) **Imparcialidad.** La persona mediadora no es la responsable de la resolución, sino que dinamiza el proceso, ayudando a las partes en conflicto para que encuentren y adopten una solución positiva para ambas. Con carácter general, la persona mediadora no tendrá ninguna relación con los hechos que han originado el conflicto.
- c) **Confidencialidad.** Principio que obliga a no revelar la información confidencial que se obtenga, excepto en los casos previstos en la normativa vigente y cuando se acuerde entre las partes.
- d) **Compromiso.** Las personas que acceden a tomar parte en la mediación son responsables de la transformación de su conflicto, desde una actitud sincera, buscando soluciones y comprometiéndose a asistir personalmente a las reuniones, no pudiendo ser sustituidas por familiares, representantes o intermediarios.

LA MEDIACIÓN NO SE APLICARÁ EN LAS SIGUIENTES CIRCUNSTANCIAS:

- a) Ante la comisión de alguna de las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia contempladas en el artículo 17 del Decreto Foral 57/2014, cuando concurra alguna de las

circunstancias agravantes de la responsabilidad que se mencionan en el artículo 18.2 del citado Decreto Foral.

b) En el caso de haberse utilizado reiteradamente el proceso de mediación por el mismo alumno o alumna, durante el mismo curso escolar, sin haber obtenido resultados positivos.

c) Cuando las diferencias o desequilibrio entre las partes en conflicto sean insalvables o la desaconsejen.

d) En aquellos casos en los que resulte inapropiada, por existir una intervención judicial.

PROCESO Y EFECTOS DE LA MEDIACIÓN

En el proceso de mediación se distinguen básicamente las siguientes fases:

a) Premediación: propuesta individual a cada una de las partes.

b) Mediación: reunión de la persona mediadora conjuntamente con ambas partes, con el fin de alcanzar un posible acuerdo.

c) Comunicación del resultado a la dirección, por parte de la/s persona/s mediadora/s.

Se entiende por **MEDIACIÓN FORMAL** aquella que propone el centro educativo y se ajusta a lo establecido en el presente apartado.

En aquellos conflictos cuyas circunstancias no requieran la aplicación de todas las actuaciones formales, se podrán realizar acciones de **MEDIACIÓN NO FORMAL**.

El proceso de mediación se inicia por ofrecimiento de la dirección u otra persona de la comunidad educativa o por propia iniciativa de alguna de las partes en conflicto.

Los acuerdos alcanzados en un proceso de mediación quedarán recogidos por escrito y firmados por las partes y la persona mediadora.

En aquellos casos en los que la mediación haya sido promovida por el centro y pueda ser considerada como atenuante para la aplicación de una medida educativa conforme a lo dispuesto en el artículo 18.1 del Decreto Foral 57/2014, una vez concluido el proceso de mediación la/s persona/s mediadora/s comunicará/n por escrito a la dirección si ha habido o no reconciliación y/o reparación del daño.

SIEMPRE QUE LA MEDIACIÓN SE VAYA A CONSIDERAR ATENUANTE DE UNA CONDUCTA GRAVEMENTE PERJUDICIAL PARA LA CONVIVENCIA, DEBERÁ CONTAR CON LA ACEPTACIÓN DE LA DIRECCIÓN DEL CENTRO EDUCATIVO, previamente a su especificación en el documento de inicio del procedimiento ordinario.

UNA MEDIACIÓN FORMAL CONSIDERADA COMO CIRCUNSTANCIA ATENUANTE DEBE ESTAR CONCLUIDA EN UN PLAZO MÁXIMO DE 8 DÍAS LECTIVOS, con independencia de las acciones que se deriven del acuerdo o de las revisiones periódicas establecidas.

LA/S PERSONA/S MEDIADORA/S PUEDE/N DAR POR FINALIZADO UN PROCESO DE MEDIACIÓN cuando aprecie falta de colaboración en una de las partes, o la existencia de cualquier circunstancia que desaconseje la continuación del proceso.

SI EN LA FECHA DE COMIENZO DE APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS EDUCATIVAS LA MEDIACIÓN NO HUBIERA PRODUCIDO EFECTOS POSITIVOS, se aplicarán las medidas educativas correspondientes a la conducta objeto de corrección, sin que esa mediación sea considerada como circunstancia atenuante.

IMPLANTACIÓN DE UN PROGRAMA DE MEDIACIÓN

El conocimiento y amplio consenso de la comunidad educativa del Plan de Convivencia, incluye la mediación como pieza importante en la resolución pacífica de los conflictos en un centro educativo. Nuestro objetivo es no duplicar ni añadir estructuras que nos alejen de un funcionamiento ágil y funcional.

El programa de mediación contemplará los siguientes elementos:

- a) Constitución del equipo mediador: Como resultado de la formación recibida, existen en el centro personas que, demandadas por la Comisión de Convivencia, participan en procesos de mediación, asesoramiento y/o valoración de posibles casos detectados.
- b) Definición de recursos y condiciones: son las generales descritas en el Plan de Convivencia.
- c) Diseño básico del programa (ver ANEXOS: MEDIACIÓN).
- d) Sensibilización y difusión: acciones tutoriales, representantes mediadores en cada aula, información a las familias.
- e) Actuaciones formativas: ver el apartado de formación.
- f) Puesta en marcha del programa: al igual que el Plan de Convivencia se encuentra operativo a lo largo de todo el curso escolar.
- g) Evaluación del programa: indicadores referidos a la mediación.

COMPROMISOS DE CONVIVENCIA.

1. Cuando un alumno o una alumna presente dificultades de conducta, se podrán suscribir compromisos de colaboración entre el centro docente, el alumno o alumna y sus padres o representantes legales en cualquier momento del curso, con objeto de aunar esfuerzos y coordinar con el profesorado y con otros profesionales las acciones y medidas propuestas.

2. La Comisión de convivencia podrá hacer el seguimiento de estos compromisos.

3. Los centros educativos podrán proponer compromisos familiares escritos a las familias de alumnos o alumnas a los que se hayan aplicado medidas educativas como responsables de conductas de acoso con el objeto de potenciar que la reconducción de dichas conductas sea un esfuerzo compartido del centro y la familia.

La negativa a suscribir dichos compromisos deberá ser puesta en conocimiento de las autoridades competentes si se comprueba que constituye un incumplimiento o un inadecuado ejercicio de los deberes de protección establecidos por las leyes para la guarda de los menores, que generen que éstos puedan quedar privados de la necesaria asistencia.

Los centros deberán aplicar el mismo régimen a aquellos compromisos familiares que establezcan en sus normas de convivencia para supuestos en que se hayan aplicado medidas por otras conductas gravemente perjudiciales para la convivencia y, en cualquier caso, en los supuestos de los apartados 1 e) o 1 l) del artículo 17 o en los supuestos de inasistencia reiterada en edades de escolarización obligatoria.

4. La negativa de alumnado de edad superior a la de escolarización obligatoria a suscribir un compromiso de convivencia que se le proponga por un centro tras la aplicación por éste de una medida correctora por la comisión de una conducta gravemente perjudicial para la convivencia, podrá implicar la rescisión de matrícula, previa audiencia a dicho alumnado o, en su caso, a los padres, madres o representantes legales si el alumnado fuera menor de edad.

Si el alumnado fuera menor de edad, debe proponerse suscribir el compromiso también a los padres, madres o representantes legales. La negativa de las familias a suscribir ese compromiso deberá ser puesta en conocimiento de las autoridades competentes.

Formación

Podrá ser mediador o mediadora cualquier miembro de la comunidad educativa que lo desee, siempre y cuando haya recibido formación específica para ello y actúe de forma imparcial y confidencial.

Se informará de las acciones formativas que el Departamento de Educación organice sobre convivencia para el profesorado. Asimismo, la Comisión de convivencia promoverá acciones formativas encaminadas a la preparación de personas mediadoras entre alumnado, familias y personal del centro.

Hemos introducido un sistema de elección de representantes de aula que permite la elección de dos representantes en sustitución al tradicional esquila de delegado/a y subdelegado/a. La persona responsable de la tutoría presenta a la clase dos perfiles para la elección de dos representantes del aula. Uno responde al representante mediador o de convivencia y otro al representante muelle o de participación en la asociación juvenil del instituto Kolectibo Muelle 1. Las personas elegidas reciben formación para el mejor desarrollo de sus funciones, a través del aula 0 y en las convocatorias de todos los representantes.

Desde el año 2004 y a través del CAP comenzamos en la red 1 de formación en mediación, hasta completarla en el año 2008. A partir de entonces hemos participado en otras acciones formativas a través del CAP. También se han desarrollado acciones dirigidas a las familias y al claustro.

Corresponde a la Comisión de Convivencia realizar cuantas acciones formativas considere necesarias y proponerlas al equipo directivo, para su inclusión en el Plan de Formación de Centro

Situaciones de Violencia y Líneas de Actuación

En el caso de que se conozca, o exista sospecha fundada, de que alguna persona de la comunidad educativa es objeto de cualquier tipo de violencia ejercida por otra persona, pertenezca ésta al centro o no, se pondrá en conocimiento de la dirección del centro y de las instancias que la naturaleza y gravedad del caso requieran: Inspección Educativa, Servicios Sociales de Base y/o de la fiscalía o autoridad judicial competente, si se considera que existen indicios de delito. Si la urgencia lo requiere, se realizará una llamada al 112. El centro podrá solicitar la ayuda de la Asesoría técnica de Convivencia del Departamento de Educación.

Ante un caso de violencia, las actuaciones en el centro educativo quedan reguladas en los artículos del 15 al 18 de la Orden Foral 204/2010.

A. SITUACIONES DE ACOSO ESCOLAR

Consideramos acoso escolar el comportamiento prolongado de insulto verbal, rechazo social, intimidación psicológica y/o agresión física de uno o varios miembros del alumnado hacia un compañero o compañera. Este comportamiento puede producirse en cualquier momento y en cualquier lugar, así como empleando nuevas tecnologías. En él pueden participar alumnos y/o alumnas de uno o varios centros educativos.

B. SITUACIONES DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN EL ÁMBITO EDUCATIVO.

La violencia de género abarca todos los actos de violencia contra las mujeres que les produzcan o les puedan producir daños físicos, sexuales, psicológicos o económicos, incluidas las amenazas de dichos actos y la coacción o privación arbitraria de la libertad, ya se den en el ámbito familiar, escolar, laboral o social y se realicen en público o en privado y, en concreto, todos los tipificados como delito o falta en el código penal vigente.

C. SITUACIONES DE VIOLENCIA HACIA PERSONAL QUE PRESTA SUS SERVICIOS EN EL CENTRO EDUCATIVO.

Toda agresión grave, tanto física como moral, contra personal que presta sus servicios en el centro, así como contra sus bienes materiales, será comunicada por la dirección a la Inspección Educativa y será tratada conforme estipule la normativa correspondiente, recibiendo la persona afectada el asesoramiento legal que corresponda.

D. SITUACIONES DE VIOLENCIA, MALTRATO HACIA MENORES O FALTA DE ESCOLARIZACIÓN.

Se consideran situaciones de desprotección infantil aquellas que se producen cuando una persona menor de 18 años tiene necesidades básicas sin satisfacer, sufre un daño físico o emocional severo, o se encuentra en riesgo serio de sufrir ese daño, como consecuencia del comportamiento de personas adultas responsables de su cuidado. Se consideran malos tratos el maltrato físico, la negligencia, el maltrato emocional, el abandono emocional, el abuso sexual y cualquier circunstancia análoga a las anteriores.

También queremos recoger los **PRINCIPIOS** que el centro deberá garantizar ante cualquier intervención:

- **Protección:** El objetivo primero es que la situación de violencia, sea del tipo u origen que sea, cese y no rebrote.
- **Intervención eficaz, rápida y no precipitada:** Ante los hechos violentos detectados se debe intervenir siempre, de forma eficaz y rápida pero no precipitada. La respuesta educativa contemplará los dos tipos de medidas educativas: las reparadoras y, si procede, las disciplinarias.
- **Discreción y confidencialidad:** Sólo los profesionales implicados tendrán conocimiento de los hechos, circunstancias y actuaciones al respecto.
- **Intervención con todas las personas implicadas:** La intervención se extenderá a todas las personas implicadas: víctimas, protagonistas del acoso y testigos.
- **Prudencia y sensibilidad:** Tener en cuenta que la naturaleza del problema y los hechos de este tipo generan mucho sufrimiento en todas las personas implicadas.

GUÍA DE ACTUACIÓN

Después de especificadas las situaciones y los principios que requieren un protocolo de intervención, ya que representan una lesión grave a la dignidad de las personas, vamos a proponer una guía de actuación común a todas ellas, ya que todas suponen actitudes violentas dentro del contexto de la comunidad educativa (ver ANEXOS SITUACIONES DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y SITUACIONES DE OTROS TIPOS DE VIOLENCIA).

1. ORIGEN DEL PROCESO

Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento de una situación de cualquier tipo de violencia, protegerá a la víctima y comunicará verbalmente y por escrito la situación a la dirección del centro.

2. RECOGIDA DE INFORMACIÓN

La dirección del centro articulará la observación sistemática y la recogida de cuantos datos puedan clarificar los hechos y circunstancias de la situación violenta “denunciada”.

3. ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y ADOPCIÓN DE MEDIDAS DE URGENCIA

La dirección convocará al orientador/a y a cuantas personas del centro considere adecuadas y competentes para analizar y valorar la intervención necesaria en cada caso, adoptándose medidas que garanticen la inmediata seguridad de la víctima, las cuales serán compatibles, en su caso, con otras medidas (policiales, servicios sociales de base, etc.) que se estén produciendo.

4. ENTREVISTAS

Además se prepararán y concertarán entrevistas individuales con las diferentes partes implicadas y con sus familias, para dar a conocer y recoger información sobre los hechos, determinar si estos son conocidos por las familias, conocer qué medidas iniciales o “cautelares” se han adoptado que puedan

afectarles. Se recogerán las opiniones y aportaciones que pudieran realizar y se les informará si los hechos son constitutivos de delito y, por tanto, objeto de denuncia.

5. PLAN DE INTERVENCIÓN

Una vez determinado el tipo de situación de violencia (acoso, violencia de género, violencia hacia personal que presta sus servicios en el centro o violencia a menores) se trazará un plan de intervención que recogerá las medidas a aplicar por el centro con el alumnado implicado, la información a las familias afectadas, las actuaciones con el resto de alumnado y equipo docente y, en su caso, las comunicaciones a otras instancias sociales, sanitarias, judiciales o policiales.

6. INFORME

La persona coordinadora del caso entregará a la dirección del centro un informe escrito con el contenido de la investigación y las medidas de actuación propuestas en el Plan de intervención. La dirección adoptará las medidas educativas e informará a la Inspección.

7. INFORMACIÓN A LAS FAMILIAS IMPLICADAS

Una vez trazado el plan de intervención, se informará a las familias implicadas de las medidas de carácter individual adoptadas con su hijo e hija, así como con el resto de medidas de carácter organizativo y preventivo que les puedan afectar.

8. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

La dirección del centro será la responsable de que se lleven a cabo las medidas de seguimiento y evaluación previstas en el Plan de intervención, informando periódicamente a Inspección del grado de cumplimiento de las mismas y de la situación socio-afectiva del alumnado y personas implicadas en el proceso.

Reglamento de Convivencia

DERECHOS Y DEBERES DEL ALUMNADO

Forman parte del Plan de Convivencia del Instituto Cuatrovientos los derechos y deberes del alumnado que están expresados en el Decreto Foral 57/2014, de 2 de julio (BON de 30 de julio de 2014) de derechos y deberes del alumnado y de la convivencia en los centros educativos no universitarios públicos y privados concertados de la Comunidad Foral de Navarra.

L

LA PARTICIPACIÓN DE LAS FAMILIAS

La participación de las familias en el proceso educativo de sus hijos e hijas en lo que al ámbito escolar viene regulada en el mismo Decreto Foral 57/2014.

Criterios para la aplicación de medidas.

Todo docente, en ejercicio de su autoridad, tiene el deber de propiciar el buen clima escolar para los aprendizajes, y por ello, el deber de prevenir, aperebir y corregir cualquier comportamiento contrario a la convivencia cometido por el alumnado en el desarrollo de las actividades educativas organizadas por el centro.

Todas las medidas que hayan de aplicarse a las conductas susceptibles de corrección deberán tener carácter educativo para el alumno o alumna, responsable de sus acciones. Además deberán garantizar el respeto a los derechos del alumnado y tendrán como referente la mejora de la convivencia.

Ante la aplicación de medidas, todo alumno o alumna o, cuando así proceda, el padre, la madre o representantes legales tienen derecho a ser escuchados y a formular alegaciones para su defensa según lo establecido en el Decreto Foral 57/2014.

En los procedimientos de adopción de medidas correctoras, los hechos constatados por profesores, profesoras y miembros del equipo directivo de los centros docentes tendrán valor probatorio y disfrutarán de presunción de veracidad, salvo prueba en contrario, sin perjuicio de las pruebas que, en defensa de los respectivos derechos o intereses puedan señalar o aportar los propios alumnos o alumnas o sus representantes legales

En todo caso, se deberá tener en cuenta que:

- a) Las medidas deberán asegurar la continuidad del proceso educativo del alumnado sin menos-cabo de su formación académica.
- b) No podrán aplicarse medidas contrarias a la integridad física ni a la dignidad personal.
- c) La aplicación de las medidas respetará la proporcionalidad con la conducta del alumno o alumna.

d) En la aplicación de las medidas deberán tenerse en cuenta la edad y las circunstancias personales, familiares y sociales del alumno o alumna. A estos efectos, el personal docente podrá recabar la información que estime necesaria sobre las aludidas circunstancias y recomendar, en su caso, a la familia o a las instituciones públicas competentes, la adopción de las medidas necesarias.

e) La medida aplicada deberá contemplar la necesaria reparación de daños, especialmente cuando éstos sean de índole personal.

Cualquier medida educativa podrá ser precedida de advertencia, amonestación y requerimiento de rectificación en modo verbal o escrito, así como de una **REFLEXIÓN** sobre la conducta inadecuada y sus consecuencias (ver ANEXOS).

Para considerar la conveniencia de la aplicación de una determinada medida, tanto el profesorado responsable como la dirección, podrán disponer del asesoramiento del orientador o la orientadora del centro, de la Comisión de Convivencia del centro, de los Servicios Sociales de Base, de la Asesoría para la Convivencia del Departamento de Educación, de la Inspección Educativa y de la Comisión de Convivencia del Departamento de Educación.

Con el fin de enfatizar el carácter educativo y prevenir la aparición de conductas análogas, tras la aplicación de las medidas se podrán realizar, a criterio de la dirección del centro, entrevistas entre el alumno o alumna, la dirección y las personas que ésta considere adecuadas.

CONDUCTAS CONTRARIAS A LA CONVIVENCIA

Conductas contrarias a la convivencia.	Medidas educativas de aplicación ante conductas contrarias a la convivencia.
a. Incumplimiento del deber del estudio o cualquier otra conducta durante el desarrollo de la clase que pueda dificultar el ejercicio del derecho y el deber de estudiar de sus compañeros y compañeras.	c. Inasistencia, por un período máximo de 3 días al centro. Durante este tiempo, el alumno o alumna deberá realizar las actividades formativas que determine el centro para evitar la interrupción de su proceso educativo y evaluativo.
b. 10% de faltas injustificadas de puntualidad o de asistencia a clase a lo largo de la evaluación. Se considerarán faltas injustificadas de puntualidad o de asistencia a clase las que no sean excusadas de forma escrita y las que aun siéndolo el equipo docente considere que no justifican el retraso o inasistencia.	g. Apercibimiento verbal y/o por escrito a la persona afectada y a la familia del menor de las faltas de asistencia o puntualidad.
c. Asistencia reiterada a clase sin el material necesario por razones imputables al alumno o a la alumna.	b. Inasistencia, por un período máximo de 5 sesiones, a las materias que imparta el profesor o profesora con quien se haya producido la conducta contraria a la convivencia. Durante este tiempo, el alumno o alumna deberá realizar en el centro las actividades formativas que determine el profesor o profesora que ha aplicado la medida para evitar la interrupción de su proceso educativo y evaluativo.
d. Falta continuada de trabajo del alumno o alumna.	f. Calificación negativa del examen, prueba o ejercicio a que se refiere la conducta contraria a la convivencia.
e. Copiar o facilitar que otros alumnos/as copien en exámenes, pruebas o ejercicios.	c. Inasistencia, por un período máximo de 3 días al centro. Durante este tiempo, el alumno o alumna deberá realizar las actividades formativas que determine el centro para evitar la interrupción de su proceso educativo y evaluativo.
f. Manifestaciones expresas contrarias a la dignidad de las personas, así como al Proyecto educativo y al carácter propio del centro.	i. Retractación personal y/o pública ante el personal afectado.
g. Falta de respeto a la autoridad del profesorado, así como la desobediencia al personal del centro en el ejercicio de sus funciones.	h. Realización de las actividades que correspondan a las horas y materias en las que esas inasistencias se
h. Trato incorrecto y desconsiderado hacia miembros de la comunidad educativa o hacia quienes presten sus servicios a la misma.	
i. Participación en inasistencias grupales a clase	

no autorizadas por la dirección.	hayan producido, fuera del horario lectivo.
<p>j. Mentir o dar información falsa intencionadamente al personal del centro, cuando no perjudique seriamente a ningún miembro de la comunidad educativa o que preste sus servicios a la misma.</p>	<p>i. Retracción personal y/o pública ante el personal afectado.</p>
<p>k. Utilizar, en horario lectivo, equipos, materiales o aparatos no recogidos entre los necesarios para el proceso de enseñanza-aprendizaje, salvo en el caso de estar autorizado para ello por parte de la dirección.</p>	<p>j. Exigir al alumnado la entrega inmediata de los mismos para que queden en poder del centro, bien hasta el momento en que acaben las clases, bien hasta que sea recogido por la familia del menor, representantes del alumnado o el propio interesado. Si la persona se niega a la entrega de forma voluntaria, incurrirá en una conducta de falta de respeto, tipificada con la letra g.</p>
<p>l. Utilización de espacios, material y equipamiento del centro sin autorización, o para otros fines distintos de los autorizados.</p>	<p>d. Realización de tareas, dentro o fuera del horario lectivo, que contribuyan a la reparación del daño causado a personas, instalaciones, materiales del centro o pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa, o realización de tareas que contribuyan al beneficio de la misma (incluida la higiene personal). En el caso de deterioros intencionados, el o la responsable de los mismos deberá abonar el importe de la reparación.</p>
<p>m. Descuido reiterado de la higiene, limpieza y aseo personal.</p>	
<p>n. Deterioro leve, acusado de manera intencionada, de las instalaciones o material del centro, medios de transporte escolar, bienes o instalaciones de lugares visitados, así como de las pertenencias de cualquier miembro de la comunidad educativa o de quienes prestan sus servicios a la misma.</p>	
<p>o. Perjudicar la limpieza de las instalaciones, equipamiento, materiales e inmediaciones del centro y de los lugares visitados con el centro.</p>	
<p>p. Fumar tabaco o consumir bebidas alcohólicas en espacios situados dentro del recinto escolar, o durante la realización de actividades organizadas por el centro.</p>	
<p>q. No entregar o no comunicar a la familia o representante legal la información del centro</p>	<p>e. Suspensión del derecho a participar en actividades complementarias y/o extraescolares por un periodo limitado de tiempo.</p> <p>c. Inasistencia, por un período máximo de 3 días al centro. Durante este tiempo, el alumno o alumna deberá realizar las actividades formativas que determine el centro para evitar la interrupción de su proceso educativo y evaluativo.</p>
<p>q. No entregar o no comunicar a la familia o representante legal la información del centro</p>	<p>K Suscribir un compromiso de convivencia en el que intervenga la familia, el alumno o alumna y el centro.</p>

dirigido a ellos.

r. Cualquier otra incorrección que altere el normal desarrollo de la actividad escolar y que no constituya conducta gravemente perjudicial para la convivencia en el centro.

Se podrán aplicar las medidas educativas g, b y/o c.

Protocolo de actuación nuevas tecnologías (desarrollo de la medida educativa j):

- 1º. Apercibimiento verbal.
- 2º. Exigir la entrega del dispositivo apagado.
- 3º. Exigir la entrega del dispositivo apagado y apercibimiento escrito y/o carta de compromiso.
- 4º. Exigir la entrega del dispositivo apagado y aplicación de medida educativa por reiteración d.

El alumnado o la familia podrán plantear una medida educativa alternativa a la decidida por el centro. La dirección del centro podrá aceptar esta propuesta si considera que es más favorable para el alumno o alumna y para la convivencia del centro.

Además, en aquellas situaciones en las que el centro conozca que concurren circunstancias de especial situación de riesgo o posible desamparo que pudiera afectar a un menor como consecuencia de la aplicación de una medida educativa, se comunicará, a través de la dirección, a los Servicios Sociales de Base.

CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA

Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia

- a. Las injurias, calumnias, ofensas, vejaciones o humillaciones, insultos, amenazas, la violencia física o de otro tipo, así como el acoso y las conductas atentatorias de palabra u obra al profesorado y a su autoridad, o a cualquier otro miembro de la comunidad educativa, a quienes prestan sus servicios a la misma, especialmente si tiene un componente sexual, racial, xenófobo, contrario a las creencias o convicciones morales de las personas, o se realiza contra aquellas personas más vulnerables por sus características personales, económicas, sociales o educativas.
- b. Las conductas establecidas en el apartado a. que tengan como origen o consecuencia una discriminación contraria al artículo 14 de la Constitución o acoso basado en el género, orientación o identidad sexual, o un origen racial, étnico, religioso, de creencias o discapacidad, o que se realicen contra el alumnado más vulnerable por sus características personales, sociales o educativas.
- c. La grabación de textos, imágenes, sonidos, etc. de la jornada lectiva o de las actividades educativas con fines distintos de los autorizados por la dirección, así como de cualquier escena relacionada con la vida privada de las personas.
- d. La difusión, por cualquier medio electrónico o de otro tipo, de las conductas descritas en el apartado anterior.
- e. El deterioro grave, causado de manera intencionada, de instalaciones, materiales, documentos del centro, bienes e instalaciones de lugares visitados, así como de las pertenencias de los demás miembros de la

Medidas educativas de aplicación ante conductas gravemente perjudiciales para la convivencia.

- d. Suspensión del derecho de asistencia a clase en una o varias materias o, excepcionalmente, al centro, en ambos casos por un período máximo de **quince días lectivos**. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o alumna deberá realizar las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción de su proceso educativo y evaluativo. A tal fin se diseñará un plan de trabajo, cuyas actividades tendrán un seguimiento por parte del profesorado, y serán tenidas en cuenta en la evaluación final de las materias. Asimismo, el alumno o alumna podrá realizar las pruebas objetivas de evaluación que hubiera programadas en este periodo.
- a. Realización de tareas fuera del horario lectivo en beneficio de la comunidad educativa, así como la **retribución del daño causado** en las instalaciones, materiales, documentos o en las pertenencias de otras personas.

<p>comunidad educativa o de quienes prestan sus servicios a la misma.</p>	
<p>f. Conductas que, por mala intención, puedan suponer riesgo para la integridad física de los miembros de la comunidad educativa o de quienes prestan sus servicios a la misma.</p>	<p>d.</p>
<p>g. Mentir o dar información falsa, intencionadamente, al personal del centro, cuando perjudique seriamente a algún miembro de la comunidad educativa o de quienes prestan sus servicios a la misma.</p>	<p>c. Retracción personal y/o pública ante el personal afectado y suspensión del derecho de asistencia a clase en una o varias materias o, excepcionalmente, al centro, en ambos casos por un período máximo de quince días lectivos. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o alumna deberá realizar las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción de su proceso educativo y evaluativo. A tal fin se diseñará un plan de trabajo, cuyas actividades tendrán un seguimiento por parte del profesorado, y serán tenidas en cuenta en la evaluación final de las materias. Asimismo, el alumno o alumna podrá realizar las pruebas objetivas de evaluación que hubiera programadas en este periodo.</p>
<p>h. La sustracción de pertenencias tanto del centro como de cualquier otra persona.</p>	<p>e. Devolución y/o retribución de las pertenencias sustraídas en las instalaciones, materiales, documentos o las pertenencias de otras personas. y Retracción personal y/o pública ante el personal afectado.</p>
<p>i. La suplantación de la personalidad en actos de la vida académica y la falsificación o sustracción de documentos académicos. Se considerará especialmente grave la sustracción de modelos de examen o copias de las respuestas, así como su difusión, posesión, compra o venta.</p>	<p>f. Se dejará de aplicar el procedimiento de evaluación continua al alumno o alumna; el correspondiente equipo docente valorará el sistema de recuperación y siempre se mantendrá el derecho a la evaluación final.</p>
<p>j. Ser conocedor o testigo de una conducta gravemente perjudicial para la convivencia y no ponerlo en conocimiento del equipo directivo.</p>	<p>g. Retracción personal y/o pública ante el personal afectado y suspensión del derecho de asistencia a clase en una o varias materias o, excepcionalmente, al centro, en ambos casos por un período máximo de ocho días lectivos. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o alumna deberá realizar las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción de su proceso educativo y evaluativo. A tal fin se diseñará un plan de trabajo, cuyas</p>

	<p>actividades tendrán un seguimiento por parte del profesorado, y serán tenidas en cuenta en la evaluación final de las materias. Asimismo, el alumno o alumna podrá realizar las pruebas objetivas de evaluación que hubiera programadas en este periodo.</p>
<p>k. Conductas de insubordinación, con especial atención al incumplimiento de las medidas educativas impuestas.</p>	<p>d.</p>
<p>l. La colocación de carteles o la realización de pintadas u otras manifestaciones escritas que atenten contra los derechos y libertades.</p>	
<p>m. El consumo de drogas, su distribución, la reiteración de fumar tabaco o de consumir bebidas alcohólicas en los espacios del centro, en el transporte escolar o durante la realización de actividades organizadas por el centro, o la incitación a dichas conductas.</p>	
<p>n. Cualquier incorrección o acto dirigido directamente a impedir el normal desarrollo de las actividades del centro o su reiteración.</p>	<p>d.</p> <p>h. Cuando concurren circunstancias que causen alarma en la comunidad educativa, el director o directora del centro, con el visto bueno de la Comisión de Convivencia, solicitará a la Dirección General de Inspección y Servicios el cambio de centro educativo, que se llevará a cabo preferentemente dentro de la red de centros y modalidad lingüística en la que se encuentre escolarizado el alumno o alumna.</p> <p>i. Rescisión de matrícula. Para su aplicación, será preciso haber adoptado previamente medidas educativas con dicho alumno o alumna. La rescisión de matrícula se tramitará a través del correspondiente procedimiento ordinario.</p>
<p>o. La reiteración de cualquier conducta gravemente perjudicial para la convivencia durante el un curso escolar.</p>	
<p>p. El 15 % de faltas justificadas y/o injustificadas de puntualidad o de asistencia a clase a lo largo de la evaluación. Se considerarán faltas injustificadas de puntualidad o de asistencia a clase las que no sean excusadas de forma</p>	<p>f. Se dejará de aplicar el procedimiento de evaluación continua al alumno o alumna; el correspondiente equipo docente valorará el sistema de recuperación y siempre se mantendrá el derecho a la evaluación final.</p>

escrita, y las que aun siéndolo el equipo docente considere que no justifican el retraso o inasistencia.	
q. El incumplimiento de los compromisos de convivencia suscritos por el alumnado, o la negativa a suscribirlos.	d. y/o i.
r. Las conductas de incitación a otras personas a la realización de las conductas gravemente perjudiciales indicadas en los apartados anteriores.	d.
s. La reiteración del apartado p. en cuanto a faltas injustificadas.	i. Rescisión de matrícula. Para su aplicación, será preciso haber adoptado previamente medidas educativas con dicho alumno o alumna. La rescisión de matrícula se tramitará a través del correspondiente procedimiento ordinario.

El alumnado o la familia podrán plantear una medida educativa alternativa a la decidida por el centro. La dirección del centro podrá aceptar esta propuesta si considera que es más favorable para el alumno o alumna y para la convivencia del centro.

Además, en aquellas situaciones en las que el centro conozca que concurren circunstancias de especial situación de riesgo o posible desamparo que pudiera afectar a un menor como consecuencia de la aplicación de una medida educativa, se comunicará, a través de la dirección, a los Servicios Sociales de Base.

CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES Y AGRAVANTES.

Para la aplicación de las medidas educativas pueden considerarse como **atenuantes** las siguientes circunstancias:

1. El reconocimiento espontáneo de la conducta incorrecta y, en su caso, su reparación.
2. La falta de intencionalidad.
3. La petición de disculpas.
4. El ofrecimiento de actuaciones compensadoras del daño causado.
5. El hecho de no haber sido aplicadas medidas educativas con anterioridad.
6. La voluntad de participación de la persona infractora en procesos de mediación, si se dieran las condiciones para que ésta fuera posible.

Para la aplicación de las medidas educativas pueden considerarse como **agravantes** las siguientes circunstancias:

- a. La premeditación.
- b. La reiteración en un mismo curso escolar de conductas gravemente perjudiciales para la convivencia del centro.
- c. Las conductas que afecten negativamente a los miembros de la comunidad educativa o a quienes presten sus servicios a la misma.
- d. Las conductas que afecten negativamente a compañeros o compañeras de menor edad o en especial situación de fragilidad.
- e. Las acciones que impliquen discriminación por razón de nacimiento, sexo, raza, convicciones ideológicas o religiosas, discapacidad física, psíquica o sensorial, así como por cualquier otra condición personal o social.
- f. La incitación o estímulo a la actuación colectiva lesiva de los derechos de los demás miembros de la comunidad educativa o de quienes prestan sus servicios a la misma.
- g. La publicidad manifiesta de cualquier actuación gravemente perjudicial para la convivencia.
- h. La especial relevancia de los perjuicios causados al centro o a cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa o a quienes prestan sus servicios a la misma.
- i. La grabación y/o difusión por cualquier medio de las conductas merecedoras de corrección.

MEDIDAS CAUTELARES

El director o directora podrá aplicar medidas cautelares previas a la aplicación de las medidas educativas definitivas. Las **medidas cautelares** son:

- a. El cambio temporal de grupo.
- b. La suspensión temporal de asistencia a determinadas clases o al centro.
- c. La suspensión de asistencia a actividades complementarias o extraescolares.
- d. La suspensión de la utilización de los servicios complementarios del centro.

Procedimientos de actuación

Procedimiento para la aplicación de medidas educativas ante conductas contrarias a la convivencia.

1. La aplicación de las medidas educativas ante conductas contrarias a la convivencia corresponde a la dirección del centro, que habrá sido debidamente informada por el profesorado. Éste pondrá en conocimiento de la dirección los hechos ocurridos y redactará la comunicación por escrito de la conducta contraria y la medida educativa correspondiente que, de acuerdo con dirección, firmarán para su debida comunicación.
2. Estas medidas serán comunicadas al alumno o alumna, a la dirección del centro y al tutor o tutora, que a su vez lo comunicará a la familia del menor o representantes legales (ver ANEXO CONDUCTAS CONTRARIAS A LA CONVIVENCIA).
3. **SI TRANSCURRIDOS VEINTE DÍAS LECTIVOS**, desde el conocimiento de la autoría de los hechos, no se hubieran aplicado medidas educativas, no cabrá la aplicación de las mismas.
4. Contra las medidas educativas ante conductas contrarias a la convivencia no cabe reclamación alguna en vía administrativa.

Procedimiento para la aplicación de medidas educativas ante conductas gravemente perjudiciales para la convivencia.

PROCEDIMIENTO ORDINARIO para la aplicación de medidas educativas ante conductas gravemente perjudiciales para la convivencia, según se establece en los artículos 20, 21 y 22 del Decreto Foral 57/2014. A continuación se expone un resumen del mismo:

1. Cualquier conducta gravemente perjudicial o las consecuencias que de ella se deriven **DEBERÁ SER PUESTA EN CONOCIMIENTO DE LA DIRECCIÓN DEL CENTRO**. La dirección o, en su caso, el profesor o profesora en quien delegue, podrá efectuar cuantas indagaciones o actuaciones considere oportunas para tipificar la acción como tal, así como para identificar a los responsables E INICIAR EL CORRESPONDIENTE PROCEDIMIENTO ORDINARIO EN EL PLAZO MÁXIMO DE **TRES DÍAS LECTIVOS** CONTADOS DESDE EL DÍA SIGUIENTE AL DEL CONOCIMIENTO DEL HECHO.
2. El procedimiento ordinario comenzará con la entrega del **DOCUMENTO DE INICIO**, al alumno o alumna, a su padre o madre o representantes legales y a la persona instructora. La conducta gravemente perjudicial para la convivencia prescribirá si la entrega del documento no se hubiera realizado transcurridos **SESENTA DÍAS LECTIVOS** desde el conocimiento de la autoría de los hechos.

3. Las **medidas cautelares** aplicadas, en su caso, podrán mantenerse hasta la finalización del procedimiento, con el límite temporal, en el caso de que coincidan con la medida a aplicar, establecido para la medida propuesta y en cualquier caso dentro de los máximos fijados en el artículo 19 del decreto foral 57/2014. El tiempo que haya permanecido el alumno o alumna sujeto a medida cautelar se descontará de la medida educativa aplicada.

4. El documento de inicio del procedimiento ordinario deberá ser realizado por la dirección (ver modelo en anexos).

5. En el documento al que se hace referencia en el punto anterior, la dirección podrá proponer la tramitación del **PROCEDIMIENTO DE MODO ACORDADO** según se establece en el artículo 23 del Decreto Foral 57/2014.

1. La dirección del centro presentará a la alumna o al alumno infractor y/o a sus padres, madres o representantes legales, la **POSIBILIDAD DE ACOGERSE A LA TRAMITACIÓN** por procedimiento acordado cuando concurren las siguientes circunstancias:

a) El reconocimiento de la conducta gravemente perjudicial.

b) La petición de disculpas ante los perjudicados, si los hubiera.

2. Queda **EXCLUIDA LA POSIBILIDAD DE TRAMITACIÓN** por procedimiento acordado en los siguientes supuestos:

b) Cuando, en el mismo curso escolar, se hubiera producido incumplimiento de alguna medida educativa aplicada al alumno o alumna.

3. La posibilidad de tramitación por procedimiento acordado será incluida en el documento de inicio del procedimiento ordinario. En el mismo, se propondrá a los interesados una reunión a la que quedarán debidamente convocados.

4. Dicha reunión, con la dirección del centro, tendrá como finalidad la explicación de las ventajas del procedimiento acordado. En esta misma reunión, el alumno o alumna o la familia del menor decidirán la aceptación o rechazo de este procedimiento.

5. La falta de comparecencia a la misma, así como el rechazo de esta posibilidad, supondrá que la tramitación de la aplicación de la medida educativa sea realizada por el procedimiento ordinario, establecido en el artículo 20 del Decreto Foral 57/2014, reanudándose el cómputo de los plazos previstos a partir del punto 7 del citado artículo. En este caso, el plazo para alegaciones y recusación empezará desde el día siguiente al fijado para la reunión.

6. La medida aplicada será más leve que la que se hubiera establecido en el documento de inicio del procedimiento.

7. La tramitación del procedimiento acordado requerirá la redacción, por parte de la dirección, del consiguiente compromiso de convivencia, que deberá contener, al menos, la aceptación de dicho compromiso por el alumno o alumna y/o por la familia del menor o representantes legales, la medida educativa aplicada y los medios para su realización. ESTE COMPROMISO SERÁ ACORDADO Y SUSCRITO

EN EL PLAZO MÁXIMO DE TRES DÍAS LECTIVOS CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE CELEBRACIÓN DE LA REUNIÓN. Dicha suscripción pondrá fin al procedimiento acordado.

8. En todo caso, **LA TRAMITACIÓN POR EL PROCEDIMIENTO ACORDADO DEBERÁ CONCLUIRSE EN UN PLAZO MÁXIMO DE VEINTE DÍAS LECTIVOS** DESDE LA COMUNICACIÓN DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO. De no ser así, el procedimiento se considerará caducado.

9. Si, durante la tramitación por este procedimiento, el acuerdo fracasara, se continuará por el procedimiento ordinario, reanudándose el cómputo de los plazos previstos a partir del punto 7 del artículo 20 del Decreto Foral. En este caso, el plazo para alegaciones y recusación empezará desde el día siguiente al de producirse el fracaso.

ASPECTOS PERTENECIENTES EN EL PLAN RECOGIDOS DE LAS DISPOSICIONES ADICIONALES DEL DECRETO FORAL 57/2014

1. La documentación correspondiente a la tramitación de un procedimiento de aplicación de medidas educativas ante la comisión de conductas gravemente perjudiciales para la convivencia de un alumno o alumna se archivará en el **DESPACHO DE DIRECCIÓN ACADÉMICA**.

2. Las normas vulneradas y las medidas educativas aplicadas desaparecerán de los registros transcurridos cuatro años desde el cumplimiento de la medida correspondiente.

Delegación de funciones del Consejo escolar. En aquellos centros en los que, por normativa, no exista Consejo escolar como órgano colegiado de gobierno, las funciones que el presente Decreto Foral atribuye al Consejo escolar corresponderán al órgano colegiado en el que se hubiera delegado la participación de los distintos sectores de la comunidad educativa.

Inasistencia y evaluación final. Si, como consecuencia de la inasistencia reiterada a las actividades lectivas, no fuera posible aplicar el procedimiento de evaluación continua a un alumno y alumna, siempre se mantendrá el derecho a la evaluación final. La inasistencia reiterada y sus consecuencias quedarán definidas en el Reglamento de convivencia del centro. Así mismo, los centros deberán definir la estructura de la evaluación final de acuerdo con la naturaleza de cada materia, ámbito o módulo.

Derecho a la inasistencia a clase a partir del tercer curso de la ESO. 1. Las decisiones colectivas de inasistencia a clase que adopte el alumnado a partir del tercer curso de la educación secundaria obligatoria, no se considerarán faltas injustificadas cuando se cumplan los siguientes requisitos: a) Tratarse de discrepancias respecto a decisiones educativas. b) Propuesta por escrito razonada, ante la dirección del centro y la Junta de delegados, con una antelación mínima de tres días lectivos a la fecha prevista de inasistencia por quien o quienes convoquen, indicando motivo de la convocatoria, convocante, fecha y hora de celebración. c) La propuesta deberá ser efectuada mediante solicitud firmada por un número no inferior a un 15% de la totalidad del alumnado de tercero y cuarto de la ESO y de educación postobligatoria matriculados en el centro, o por las asociaciones de alumnado que ostenten la representación de, al menos, un 15% de estos alumnos o por el 75% de los delegados y

delegadas de los cursos de tercero y cuarto de ESO y de educación postobligatoria matriculados en el centro. d) Aprobación o rechazo por el alumnado, en votación secreta y por mayoría absoluta, previamente informados a través de sus representantes de la propuesta de inasistencia a clase. El resultado total y los resultados por clases serán comunicados a la dirección del centro por la Junta de representantes, con una antelación mínima de dos días lectivos antes del inicio de las actividades previstas. 2. La dirección del centro examinará si se cumplen los requisitos anteriores para resolver si la inasistencia a clase es considerada falta injustificada o no. De dicha resolución se informará por escrito al alumnado a partir de tercer curso de la ESO, al profesorado, a la Junta de representantes y al presidente de la o las asociaciones de padres y madres del centro. 3. No obstante, la dirección del centro deberá articular las medidas necesarias para garantizar que los alumnos y alumnas que no ejerciten la opción de inasistencia a clase puedan ejercer los derechos a los que hace referencia el artículo 4 del Decreto Foral 57/2014.

Responsabilidad social. Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 4 de la Ley Foral 15/2005, de 5 de diciembre, de promoción, atención y protección a la infancia y a la adolescencia, el profesorado, sin perjuicio de las obligaciones de los demás componentes de la comunidad educativa o de quienes presten sus servicios a la misma, y en atención a la función que desempeñan, están obligados a comunicar a los Servicios Sociales de Base, a través de la dirección o del departamento de orientación la situación de riesgo o posible desamparo que pueda afectar a un menor, considerando especialmente aquellos aspectos relacionados con el absentismo escolar.

Responsabilidad penal. 1. La dirección del centro comunicará al Ministerio Fiscal cualquier hecho que pueda ser constitutivo de infracción penal. 2. Si se produce la incoación por el Ministerio Fiscal de un procedimiento previsto en la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, por conductas gravemente perjudiciales para la convivencia de conformidad con este Decreto Foral, se valorará la procedencia de suspender o no la tramitación del procedimiento ordinario iniciado conforme a lo establecido en el artículo 20 de este Decreto Foral 20.

Responsabilidad civil. 1. Aquellos alumnos y alumnas que individualmente o en grupo causen daños de forma intencionada, o por negligencia, a las instalaciones o materiales del centro, así como a los bienes de cualquier miembro de la comunidad educativa o de quienes prestan sus servicios a la misma, quedan obligados a reparar el daño causado o a hacerse cargo del coste económico de su reparación, en los términos previstos en la legislación vigente. 2. Los alumnos o alumnas que sustrajeran bienes del centro o de cualquier miembro de la comunidad escolar deberán restituir lo sustraído o hacerse cargo del coste económico de su restitución, de acuerdo con la legislación vigente y sin perjuicio de la corrección a que hubiera lugar en el propio centro. 3. Los padres, madres o representantes legales del alumno o alumna menor de edad serán responsables civiles en los términos previstos por las leyes.

Rescisión de matrícula. Asistencia de los Departamentos competentes en materia de educación, salud y políticas sociales 21. 1. En casos excepcionales de conflictos de convivencia relacionados con alumnos o alumnas en que, por sus circunstancias personales o familiares y sus comportamientos, requieran medidas tanto educativas, como de salud o asistenciales, los centros podrán solicitar a la Comisión de Convivencia del Departamento de Educación, que valore la procedencia de dar la asistencia que fuera necesaria coordinándose para ello con el Departamento competente. 2. Los centros podrán solicitar a la Comisión de Convivencia del Departamento de Educación que se designe un Secretario o Secretaria para colaborar en la instrucción de procedimientos ordinarios para la aplicación de medidas educativas ante conductas gravemente perjudiciales para la convivencia, en los términos que se establezcan por el Consejero de Educación. 3. Los padres, madres o representantes legales del alumnado podrán interponer reclamación o solicitar la mediación de la Comisión de Convivencia del Departamento de Educación en relación con la aplicación de las medidas y actuaciones previstas en los apartados 3 y 4 del artículo 9 y en el apartado 5 del artículo 27. A tal efecto, se establecerá reglamentariamente la composición de la citada Comisión, con participación de representantes de los padres, madres o representantes legales del alumnado a través de sus Federaciones, y el procedimiento para interponer las reclamaciones.

Valoraciones sobre conductas gravemente perjudiciales para la convivencia. 1. Debe formar parte del proceso de revisión anual del Plan de Convivencia, la valoración de las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia que hayan sido objeto de aplicación de medidas. 2. Los centros remitirán a la Comisión de Convivencia anualmente la información sobre el número de conductas gravemente perjudiciales para la convivencia que hayan sido objeto de aplicación de medidas, indicando el número de conductas de cada tipo y datos desagregados por sexo, sin indicación de las concretas personas a las que se les aplicaran medidas, así como cuantas otras informaciones quieran añadir, preservando en dichos informes la protección de datos de carácter personal.

Especialidades en centros con presencia de alumnado adulto. Se desarrollarán reglamentariamente las especificidades propias de las Escuelas Oficiales de idiomas, Centros de Enseñanza a personas adultas, Zubiarte y cualesquiera centros en que la mayoría o la totalidad del alumnado sea mayor de edad. Se habilita al Consejero de Educación para excepcionar mediante Orden Foral la aplicación a esos centros de alguna de las disposiciones de este Decreto Foral.

Resolución de procedimientos. La tramitación de los expedientes iniciados en fechas anteriores a la entrada en vigor del decreto Foral 57/2014, deberán finalizarse siguiendo lo dispuesto en el Decreto Foral 417/1992, de 14 de diciembre, por el que se establecen los derechos y deberes de los alumnos de centros de niveles no universitarios, y en el Decreto Foral 191/1997, de 14 de julio, por el que se modifica el Decreto Foral 417/1992.

Quedan derogados el Decreto Foral 417/1992, de 14 de diciembre, por el que se establecen los derechos y deberes de los alumnos de centros de niveles no universitarios , y el Decreto Foral 191/1997, de 14 de julio, por el que se modifica el Decreto Foral 417/1992, de 14 de diciembre. Quedan también derogadas todas las normas de igual o inferior rango que se opongan a lo establecido en el presente Decreto Foral, sin perjuicio de lo establecido en la Disposición transitoria única del presente Decreto Foral.

Desarrollo normativo. Se autoriza al Consejero de Educación para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la ejecución y desarrollo del presente Decreto Foral.

El Departamento de Educación establecerá el desarrollo normativo necesario para que los centros elaboren su Plan de convivencia, en el que se determinará la composición y las funciones de la Comisión de convivencia y otros aspectos relacionados con la convivencia.

ANEXOS

Mediación

HA OCURRIDO UN CONFLICTO

PETICIÓN DE MEDIACIÓN.

Nombre y apellidos. Grupo.

¿Qué ha pasado?

Entre qué personas (respuesta libre)

¿Qué pides?/piden?

¿Propones/en una persona mediadora concreta? Marcar una cruz.

- .
- .
- .
- .
- .
- .
- .
- .
- .
- .

Firma/s y fecha.

() La persona que vaya a aplicar las fichas 1, 2 y 3 deberá tener formación previa sobre mediación o técnicas de resolución de conflictos.*

GUIÓN PARA LAS ENTREVISTAS DE PREMEDIACIÓN

Este guión se utilizará, con una parte primero y después con la otra.

1.- Presentación. *No olvides saludar. Acoge de forma cálida.*

- Hola, somos (soy)... Somos mediadores/as y te escucharemos para ver si podemos echarte una mano para resolver este problema.
- Tu nombre es... (*mira a los ojos*).

2.- Te contaremos en qué consiste la mediación:

- Debes saber que no se trata de un interrogatorio, ni es una consulta psicológica.
- Las personas mediadoras no tenemos la solución pero sí que te ayudaremos a encontrarla.
- Todo lo que se comente en estas reuniones será confidencial. Te escucharemos pero no te obligaremos a resolver nada. No podemos resolver nada por ti porque la verdadera solución está en tus manos.
- Confía en nosotros/as, para ayudarte necesitamos esa confianza y buena voluntad.
- Os ayudaremos a solucionar el problema que podáis tener pero no lo solucionaremos por vosotros/as. Tendremos en cuenta vuestras necesidades.
- Para resolverlo es imprescindible que colaboréis.
- Estas mismas cuestiones se las plantearemos a la otra parte (*decir su nombre*).
- ¿Tú estás dispuesto/a a colaborar?
- ¿Estás de acuerdo en que _____ y yo seamos tus mediadores/as?

3.- Cuéntanos qué ocurre / ocurrió...

4.- ¿Cómo te has sentido?

5.- ¿Hay alguien más afectado/a?

6.- Si te parece bien quedamos el día _____ en _____. Cuando hablemos con la otra parte (*decir su nombre*) ya te confirmaremos el lugar y la fecha.

7.- Despedida cordial.

El mediador o mediadora deberá anotar lo más significativo de estas entrevistas.

() La persona que vaya a aplicar las fichas 1, 2 y 3 deberá tener formación previa sobre mediación o técnicas de resolución de conflictos.*

GUIÓN PARA LA MEDIACIÓN

1.- SALUDO.

(Sé acogedor/a. Mira a los ojos. Mantén actitud serena y de escucha activa).

Hola, ya nos conocemos pero es importante que recordemos nuestros nombres. Estamos aquí porque queréis resolver lo que os preocupa y nosotros/as queremos ayudaros.

Tu nombre es..... y el tuyo.....

2.- REGLAS DE JUEGO

(Al hablar mira alternativamente a las partes).

Esto es lo que vamos a hacer, éstas son las normas que debemos cumplir:

- Nos vais a contar, primero... *(cita el nombre y mira a la cara)* y luego... *(cita el nombre y mira a la cara)* vuestra visión del problema, Tendréis el mismo tiempo para hablar. No os interrumpiréis ni os ofenderéis.
- Nosotros/as os preguntaremos alguna cosa para que nos aclaremos lo mejor posible, también os preguntaremos acerca de vuestras ideas sobre cómo resolver el problema.
- Intentaremos ayudaros a construir una solución buena para ambas partes.
- Si conseguimos la solución en la que estéis de acuerdo, redactaremos un documento que firmaremos.
- Nosotros/as no vamos a tomar parte ni os vamos a decir qué debéis hacer.
- Si lo vemos necesario podríamos reunirnos otra vez de manera individual.
- ¿Venís voluntariamente?
- ¿Os comprometéis a que todo lo que se diga será confidencial y a que nadie contará nada fuera de esta sala? Las personas mediadoras tomaremos notas que trataremos también de forma confidencial, ¿Os parece?
- ¿Estáis de acuerdo en no interrumpiros?
- ¿Estáis de acuerdo en que os vais a respetar y en que no os vais a insultar ni a utilizar motes o tono ofensivo?
- ¿Estáis de acuerdo en esforzaros por buscar una solución con sinceridad?
- *(Dirigiéndose a una parte en concreto)* ¿Quieres comenzar tú?

Si hay dos personas mediando una debe controlar tiempos y turnos.

3.- CUÉNTAME

Mira a la cara al preguntar y garantiza la escucha.

a) Cuéntanos lo que ha pasado *(A la parte uno)*

b) Cuéntanos lo que ha pasado *(A la parte dos)*

(Es importante que se expresen los sentimientos).

a) ¿Cómo te sentiste? *(A la parte uno)*

¿Cómo crees que se sintió...? *(A la parte uno)*

b) ¿Cómo te sentiste? *(A la parte dos)*

¿Cómo crees que se sintió...? *(A la parte dos)*

¿Queréis agregar algo más? *(Mira alternativamente a las partes)*

4.- ACLARAMOS EL PROBLEMA

Mira alterativamente a las partes.

Algunas preguntas clave para clarificar el problema:

De todo lo que has contado, lo más importante para ti...

He entendido bien si digo...

¿Te has sentido...?

Según creo entender, vuestra diferencia está en que tus intereses son *(mira a su cara)*

... y que los tuyos son *(Mira a su cara).*

Emplea sólo las preguntas imprescindibles.

Expón un breve resumen de lo que te han contado.

5.- PROPONER SOLUCIONES

a) *(A una parte)* ¿Qué es lo que te gustaría que ocurriera como resultado de estos encuentros? ¿Cómo crees que podemos resolver esto? ¿Qué pides?

b) *(A la otra parte)* ¿Y a ti?

a) *(A una parte)* ¿Crees que puedes aportar lo que pide?

b) *(A otra parte)* ¿Y tú?, ¿crees que puedes aportar lo que te pide?

A ambas partes:

Tú... propones y tú... propones ... ¿Os parece justo?, ¿Creéis que así se resuelve el problema?, ¿Os parece que deberíais consultar a alguien para decidir?...

Si no encuentran soluciones la persona mediadora puede sugerirlas pero nunca imponerlas.

6.- LLEGAR AL ACUERDO

¿Podemos considerar que el problema está resuelto?

¿Os parece que redactemos y firmemos lo acordado?

7.- ASEGURAR

Si os parece nos reuniremos el día.... Para revisar cómo van las cosas.

8.- SALUDAR Y DESPEDIR.

Ser cordial y agradecer la confianza que han depositado en nosotros/as y su implicación personal para resolver el conflicto.

ACUERDO, MODELO DE ACTA.

	PARTE A	PARTE B
NOMBRES		
¿Qué hicieron?		
¿Qué piden para considerar resuelto el problema?		
Acepta lo solicitado por la otra parte?		
¿Acuerdo?		
Hay que decirse a alguien?		
Firmas y fecha.	Me comprometo a cumplir lo acordado y a mantener la confidencialidad. Parte A:	Testigos/personas mediadoras. Me comprometo a mantener la confidencialidad. Parte B:

Fecha, hora y lugar para la revisión de lo acordado.

Compromiso de Convivencia

Yo _____ me comprometo a reparar el daño a _____ (personas afectadas), por la falta de respeto a su persona _____ (insultándole, pegándole, mintiéndole, gritándole, impidiendo el desarrollo de la clase...).

Para ello voy a realizar las siguientes actividades (señalar):

- Pedir disculpas.
- Observar los aspectos positivos de su persona.
- Otras (indica cuáles):

Con el compromiso de que no se volverá a repetir.

Fecha y firma.

D./D^a _____ representante legal del alumno/a, _____ matriculado/a en este centro en el curso escolar _____, en el grupo _____, y D./D^a _____ en calidad de tutor/a de dicho alumno/a, se comprometen a:

COMPROMISOS QUE ADQUIERE LA FAMILIA

- Asistencia diaria y puntual del alumno/a al centro.
- Asistencia al centro con los materiales necesarios para las clases.
- Colaboración para la realización de las tareas propuestas por el profesorado.
- Colaboración con el centro para la modificación de la conducta del alumno/a y seguimiento de los cambios que se produzcan.
- Entrevista semanal/quincenal/ mensual con el tutor/a del alumno/a
- Colaboración para mejorar la percepción por parte del alumno/a del centro y del profesorado.
- Otros:

COMPROMISOS QUE ADQUIERE EL CENTRO

- Control diario e información inmediata a los representantes legales sobre la ausencia del alumno/a.
- Seguimiento de los cambios que se produzcan en su actitud e información a la familia.
- Aplicación de medidas preventivas para mejorar su actitud (aula de convivencia, mediación, etc.).
- Entrevista entre el representante legal del alumno y el tutor/a con la periodicidad establecida.
- Otros:

En _____ a _____ de _____ de _____

EL TUTOR/A

Fdo: _____

LOS REPRESENTANTES LEGALES

Fdo: _____

Vº Bº EL DIRECTOR/A

Fdo: _____

FICHA DE REFLEXIÓN

ALUMNO/A:.....GRUPO-CLASE:..... LUGAR DE LOS HECHOS:..... FECHA:.....HORA:.....PROFESOR/A:.....
1. ¿QUÉ HA PASADO? Cuenta los hechos objetivamente sin hacer valoraciones ni críticas. ¿Qué, cómo, cuándo y con quién ha pasado?
2. ¿POR QUÉ HAS ACTUADO ASÍ? Causas de tu actuación.
3. ¿CÓMO TE HAS SENTIDO?
4. ¿CÓMO CREES QUE SE HAN SENTIDO LOS DEMÁS?
5. ¿QUÉ CONSECUENCIAS HAN TENIDO TUS ACTOS?
6. ¿DE QUÉ OTRA MANERA PODRÍAS HABER ACTUADO?
7. ¿PUEDES HACER ALGUNA COSA PARA COMPENSAR LO QUE HAS HECHO Y EVITAR QUE VUELVA A PASAR?
Ante esta situación me comprometo a: Fecha y firma del alumno/a

Situaciones de Violencia

Modelo de protocolo situaciones de violencia

¿QUÉ OCURRE/QUÉ HACER?	¿CUÁNDO?	RESPONSABLE
Nos hemos enterado.	Día 1º	Cualquier persona.
Damos parte a dirección (Anexo 1).	Día 1º	Cualquier persona.
Orden de estudiar y trabajar el caso. Nombrar responsable. Medidas protectoras.	Día 1º	Dirección
Si es un tema serio y constatado. Medidas cautelares. Si no fuera un tema grave y se viera posibilidad "clara" de solución hablando con víctima y agresor/a, es preferible para que no escale el conflicto.	Día 1º	Dirección o persona responsable
Garantizar y organizar la protección de la víctima (si fuera necesario)	Día 1º	Profesorado y otras personas.
Hablar con la posible víctima. ¿Quizá en lugar y tiempo distintos al marco escolar? ¿Tal vez por teléfono? En todo caso garantizar discreción. <ul style="list-style-type: none"> - Comunicarle que queremos ayudarle. Que cuente con nuestra ayuda. - Que cuente qué le ocurre. - Que pensamos trabajar el tema y necesitamos su conformidad. - Caso de que lo trabajáramos en clase, qué preferiría: ¿estar o no estar presente? - Que sepa que cuenta con nosotros. 	Día 1º/2º	Persona responsable.
Valorar si es el momento de hablar con las familias tanto de la víctima como de los agresores/as. ¿Conviene hacerlo ya o esperar? (Anexo 4)	Día 2º	Persona responsable con dirección...
Estudio de la información con que contamos. Aclarar cuanto antes la gravedad y si se trata de un caso de <ul style="list-style-type: none"> - acoso. - agresión puntual. - conflicto. Para poder hacer esta tarea, la persona responsable contará con tiempo haciéndose cargo de sus clases el profesorado de guardia. ¿Es necesario entrevistarse con todos o con algunos miembros del grupo? (confeccionar informe del Anexo 2)	Día 2º	Persona responsable.
Dar parte a la Inspección	Día 2º o 3º	Dirección.
Estudiar los datos y decidir cómo canalizar el tema. Establecer plan de intervención. (concretar medidas mediante Anexo 3)	Día 3º	Persona responsable y Orientador/a.
Trabajo de tutoría con el grupo: Es fundamental llegar a la reparación del daño tanto de los agresores/as como del grupo. Se ha decidido previamente con la víctima si está presente o no en clase. (Decidir si, además del tutor o tutora intervienen otras personas).	Día 3º o 4º y siguientes.	Tutor/a.
Trabajo con la víctima. Sesión o sesiones. Si la víctima ha decidido no estar en clase de tutoría aprovechar el momento.	A partir del primer momento.	Tutora. ¿Orientador/a? ¿Otros especialistas?
Trabajo con los acosadores/as. De forma individual y/o grupal.	A partir del día 4º	Tutor/a. ¿Orientador/a? ¿Otros especialistas?
Información a familias. Escrito y/u oral (Anexo 4).	Día 5º	Persona responsable y Dirección
Calificación de la falta y medidas educativas, en su caso.	Día 6º	Dirección.
Información a Inspección.	Día 6º	Dirección.
Revisiones.	Día 8º, 10º, 15º...	Persona Responsable.

Modelo protocolo violencia machista

¿QUÉ OCURRE/QUÉ HACER?	¿CUÁNDO?	RESPONSABLE
Nos hemos enterado.	Día 1º	Cualquier persona.
Damos parte a dirección (Anexo 1).	Día 1º	Cualquier persona.
Orden de estudiar y trabajar el caso. Nombrar responsable. Medidas protectoras y cautelares	Día 1º	Dirección
Garantizar y organizar la protección de la víctima (si fuera necesario)	Día 1º	Profesorado y otras personas.
Hablar con la posible víctima. ¿Quizá en lugar y tiempo distintos al marco escolar? En todo caso garantizar discreción. <ul style="list-style-type: none"> - Comunicarle que queremos ayudarle. Que cuente con nuestra ayuda. - Que cuente qué le ocurre. - Que pensamos trabajar el tema y necesitamos su conformidad. - Caso de que lo trabajáramos en clase, qué preferiría: ¿estar o no estar presente? - Que sepa que cuenta con nosotros. 	Día 1º/2º	Persona responsable.
Valorar si es el momento de hablar con las familias tanto de la víctima como de los agresores/as. ¿Conviene hacerlo ya o esperar? (Anexo 4)	Día 2º	Persona responsable con dirección...
Estudio de la información con que contamos. Para poder hacer esta tarea, la persona responsable contará con tiempo haciéndose cargo de sus clases el profesorado de guardia. ¿Es necesario entrevistarse con todos o con algunos miembros del grupo? (confeccionar informe)	Día 2º	Persona responsable.
Dar parte a la Inspección	Día 2º o 3º	Dirección.
Estudiar los datos y decidir cómo canalizar el tema. Establecer plan de intervención. (concretar medidas mediante Anexo 3)	Día 3º	Persona responsable y Orientador/a.
Trabajo de tutoría con el grupo: Es fundamental llegar a la reparación del daño tanto de los agresores/as como del grupo. Se ha decidido previamente con la víctima si está presente o no en clase. (Decidir si, además del tutor o tutora intervienen otras personas).	Día 3º o 4º y siguientes.	Tutor/a.
Trabajo con la víctima. Sesión o sesiones. Si la víctima ha decidido no estar en clase de tutoría aprovechar el momento.	A partir del primer momento.	Tutora. ¿Orientador/a? ¿Otros especialistas?
Trabajo con los acosadores/as. De forma individual y/o grupal.	A partir del día 4º	Tutor/a. ¿Orientador/a? ¿Otros especialistas?
Información a familias. Escrito y/u oral.	Día 5º	Persona responsable y Dirección
Calificación de la falta y medidas educativas, en su caso.	Día 6º	Dirección.
Información a Inspección.	Día 6º	Dirección.
Revisiones.	Día 8º, 10º, 15º...	Persona Responsable.

COMUNICACIÓN ESCRITA A LA DIRECCIÓN DEL CENTRO EN CASOS DE ACOSO O VIOLENCIA. SOLICITUD DE INTERVENCIÓN**SEÑOR DIRECTOR / SEÑORA DIRECTORA DEL INSTITUTO**

La Orden Foral 204/2010 regula la guía de actuación ante una solicitud de intervención en casos de acoso e intimidación entre compañeros/as. Planteo a Vd. esta petición de intervención en virtud del artículo 15.2 de la citada Orden Foral.

Motivo de la solicitud:**Descripción breve de los hechos:**

Ruego se me mantenga informado/a sobre las actuaciones del centro y el progreso del problema.

- SÍ
- NO

Firmado:

Firma y fecha:

MODELO DE INFORME DE CONSTATACIÓN DE HECHOS

Primer informe. Elaborado por la dirección o persona en quien delegue y firmado por la dirección. Se enviará copia a la Inspección Educativa.

Tal y como se regula en la Orden Foral 204/2010 se elabora el siguiente informe sobre la situación y hechos constatados del caso:

1.- Identificación:

Centro:

Dirección y teléfono:

2.- Persona/s que elabora/n este informe:

3.- Alumnas y/o alumnos implicados:

Alumno/a	Curso	En calidad de Agresor/agresora/víctima/testigo

4.- Fecha en que se comunicó a la dirección

5.- La solicitud de intervención fue planteada por:.....

En su calidad de:

Padre/madre. Alumno/a. Tutor/a. Profesor/a. Orientador/a. Otros/as

6.- Medidas de observación e investigación llevadas a cabo:

7.- Tipos de agresión constatados

Tipos de agresión	sí	no	Algunas veces	Muchas veces	Alumnos/as agresores/as.
Verbal. Insultos, motes, hablar mal de la víctima...					
Exclusión social No permitirle la participación. Ignorarlo. Rechazarle. Hacerle el vacío.					
Física Golpes, empujones...					
Física Indirecta Dañar sus pertenencias, hacer que desaparezcan sus cosas...					
Intimidación Chantaje, amenazas,					
Acoso o abuso sexual					
Ciber-acoso Acoso telefónico o informático					

8.- Lugares donde se ha producido:

En clase. Profesor o profesora presente	
En clase. No había profesor o profesora	
Pasillos	
Cambios de clase	
Baños	
Entradas y salidas	
Fuera del centro	
Teléfono	
Internet	
Otros.....	

9.- Descripción cualitativa de los hechos constatados, (hecho, fechas, lugares, agresores/as, testigos...)

En Pamplona, a ___ de _____, de 20

Fdo. Persona que elabora el informe

Fdo. Dirección

PROPUESTA DE MEDIDAS PARA ENTREGAR A LA DIRECCIÓN.

Siguiendo el protocolo de actuación en casos de violencia, se reúnen las personas responsables para definir el plan de acción, sobre el caso cuyo informe se adjunta (Anexo 2).

- 1.- Convocó la reunión:
- 2.- Medidas inmediatas de protección de la víctima.
- 3.- Medidas de fortalecimiento para la víctima.
 - 3.1. ¿Se recomiendan otras?
 - 3.2. Persona o personas responsables de su aplicación.
- 4.- Medidas con las personas agresoras.
 - 4.1. Educativas:
 - Disciplinarias
 - Reparadoras y recuperadoras
 - 4.2. Persona o personas responsables de su aplicación.
 - 4.3. ¿Procedería apertura de procedimiento ordinario?
- 5.- Medidas con el grupo:
 - 5.1. Educativas.
 - Disciplinarias.
 - Reparadoras.
 - 5.2. Persona responsable de su aplicación.
- 6.- Seguimiento de todas las medidas y revisiones. ¿Cuándo, cómo, quién?

En Pamplona, a ____ de _____, de 20

Fdo. La dirección

PROPUESTA DE MEDIDAS PARA LA COMUNICACIÓN Y CITA A LA FAMILIA

Por la presente les comunicamos que su hijo/a _____ se ha visto implicado/a en los siguientes hechos:

Les rogamos acudan al centro a una entrevista con _____ que se celebrará el día _____ a las _____. Calculamos que tendrá una duración de _____.

Si tienen problemas para acudir en esta fecha y hora les rogamos lo comuniquen telefónicamente al número _____ para que intentemos encontrar otro momento.

En Pamplona, a ____ de _____, de 20

Fdo. La dirección

✂-----

Devolver firmado:

Recibí la comunicación el día:

Acudiré al centro: Sí.....No.....

SOLICITUD DE INTERVENCIÓN A LA ASESORÍA DE CONVIVENCIA DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN**Nombre de la persona que hace la solicitud:****DNI:****Teléfono:****Dirección:****Es (*subrayar*)****Alumno****Alumna****Padre****Madre****Otro (especificar):****Nombre del alumno o alumna:****Edad:****Curso:****Centro educativo:****Nombre del tutor/a:****Razón para la solicitud** (*Si se considera necesario puede escribirse al otro lado de la hoja*):

En Pamplona a ____ de _____, de 20

Firma:

Conductas Contrarias a la Convivencia

Pamplona, a __de ____ de 20

De acuerdo con el Reglamento de Convivencia, el/los alumno/os (nombre y dos apellidos) de 1^{er} curso del Ciclo Formativo Medio de Gestión Administrativa A, así como (nombre y apellidos) de 1^{er} curso Ciclo Formativo Medio de Gestión Administrativa B, han incurrido en una ***conducta contraria a la convivencia***, en el/los siguiente/s apartado/s:

(se escribe el apartado y la medida educativa correspondiente, tal y como aparecen en el reglamento de convivencia, veamos un ejemplo).

n. Deterioro leve, causado de manera intencionada, de las instalaciones o material del centro, medios de transporte escolar, bienes o instalaciones de lugares visitados, así como de las pertenencias de cualquier miembro de la comunidad educativa o de quienes prestan sus servicios a la misma.

Por este motivo, se le aplica la ***medida educativa d.***, que consiste en abonar el importe de la reposición de los dos fluorescentes rotos, que asciende a la cantidad de 8 euros, en el plazo de una semana a contar desde la fecha de hoy.

Dirección Académica
– Profesor/a

Tutor/a

RECIBÍ: Nombre y apellidos

Pamplona, a ___ de _____ de 20

De acuerdo con el Reglamento de Convivencia, el/la alumno/a (nombre y dos apellidos) de 1^{er} curso del Ciclo Formativo Medio de Gestión Administrativa A, ha incurrido en una **conducta contraria a la convivencia**, en el siguiente apartado:

(se escribe el apartado y la medida educativa correspondiente, tal y como aparecen en el reglamento de convivencia, veamos un ejemplo).

b. Diez faltas injustificadas de asistencia a clase en el periodo comprendido entre el 24 de septiembre al 30 de octubre.

Por este motivo, se le aplica la **medida educativa g.**, que consiste en el presente apercibimiento por escrito. Queremos recordarles que treinta faltas injustificadas de puntualidad o de asistencia a clase a lo largo de la evaluación suponen una conducta gravemente perjudicial para la convivencia.

Dirección Académica
– Profesor/a

Tutor/a

RECIBÍ: Nombre y apellidos

Conductas Gravemente Perjudiciales para la Convivencia

COMUNICACIÓN de inicio de Procedimiento ordinario

Pamplona, a ___ de _____ de 20

De acuerdo con el Reglamento de Convivencia, el/la alumno/a (nombre y dos apellidos) de 1^{er} curso del Ciclo Formativo Medio de Gestión Administrativa A, ha incurrido en una ***conducta gravemente perjudicial para la convivencia***, en el siguiente apartado:

(se escribe el apartado y la medida educativa correspondiente, tal y como aparecen en el reglamento de convivencia, veamos un ejemplo).

Por este motivo, se le aplica la ***medida educativa*** __., que consiste en____. Queremos recordarles que, en caso de firmar este documento, se tratará de un procedimiento acordado, siendo procedimiento ordinario en caso contrario. En este último caso, se tiene derecho a la recusación.

Dirección Académica
– Profesor/a

Tutor/a

RECIBÍ: Nombre y apellidos

ALEGACIÓN AL PROCEDIMIENTO ORDINARIO

Examinado su escrito de inicio de procedimiento contra D./D^a, quien suscribe:

- considera que los motivos presentados **[Sí/No]** pueden constituir causa de calificación de conducta gravemente perjudicial para la convivencia.
- Solicita que se revise su caso, tanto en la descripción de la conducta como en la medida correctora aplicada.

Lo que traslado a usted para su conocimiento y a los efectos oportunos.

En, a de de

Fdo: (Alumno/a)

PROPUESTA de RESOLUCIÓN

En relación con el inicio de procedimiento ordinario abierto al alumno/a con motivo de los hechos acaecidos el día y una vez analizada la información que recoge el Documento de inicio de procedimiento y las alegaciones presentadas por las personas interesadas, la persona instructora D./D^a. formula la siguiente propuesta de resolución:

- Lugar de los hechos:
- Hechos probados y pruebas que lo han acreditado:
- Conducta objeto de corrección:
- Norma de convivencia vulnerada:
- Medidas cautelares, en su caso:
- Circunstancias atenuantes, si procede:
- Circunstancias agravantes, si procede:
- Propuesta de aplicación de medidas educativas:

Lo que traslado a usted para su conocimiento y a los efectos oportunos.

En, a de de

Fdo: (Dirección Académica)

RECIBÍ: Nombre y apellidos

**SOLICITUD al CONSEJO ESCOLAR de la REVISIÓN de la MEDIDA
EDUCATIVA**

D./D^a.

- Alumno/a del centro
 Padre, madre o representante legal del alumno/a

matriculado en el centro educativo, al que se le ha incoado procedimiento ordinario por los hechos ocurridos el día

SOLICITA

al Consejo Escolar del Instituto Cuatrovientos, la revisión de la Resolución adoptada por el director/a, respecto al citado expediente, en base a los siguientes **motivos**:

En, a de de

Fdo: (Solicitante)

**PROPUESTA del CONSEJO ESCOLAR ante la SOLICITUD de REVISIÓN de la
MEDIDA EDUCATIVA**

Ante la solicitud de revisión de la medida educativa adoptada por el director/a del centro educativo presentada por D./D^a.....:

- en nombre propio
- en calidad de padre, madre, representante legal del alumno/a,

al que se le ha incoado procedimiento ordinario por los hechos ocurridos el día, el Consejo escolar hace las siguientes **consideraciones**:

A la vista de las mismas, se acuerda proponer al director/a del centro educativo, lo siguiente:

- Confirmación de la medida educativa aplicada.
- Anulación de la medida educativa aplicada.
- Modificación de la medida educativa, en los siguientes términos:

En, a de de

Fdo: (Presidente)

Fdo: (Secretario)